



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-**2020-00361-00**

Revisado el escrito que la contiene, se admite la presente acción de tutela promovida por la señora **ANGIE MILEIDY MELO SÁNCHEZ**, para la garantía de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la tutela judicial efectiva, a la prevalencia del interés general sobre el particular y a la salud, en contra del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, al constatarse que la solicitud de amparo cumple los requisitos legales.

Con el fin de evitar posibles nulidades y de obtener mayor información, el Despacho ordena vincular a la presente acción constitucional, como terceros intervinientes, a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, al **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y a **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.**, para que se pronuncien y rindan un concepto sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela.

Ofíciense a la demandada y a las vinculadas para que, en el término perentorio de dos días hábiles, se sirvan dar respuesta y allegar las pruebas relacionadas con los hechos expuestos en la acción de tutela interpuesta, ante este Despacho, por la señora **ANGIE MILEIDY MELO SÁNCHEZ** (infórmese número de identificación de la accionante y anéxese copia del escrito de tutela y de sus anexos).

Adicionalmente, se requiere a la **demandante** para que, dentro del periodo antes mencionado, cumpla lo señalado en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de indicar, bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado otra acción constitucional, respecto de los mismos hechos y derechos que aquí invoca.

Asimismo, se requiere a la **demandada** para que, en la contestación de la tutela, informe expresamente **si, anteriormente, ha sido notificada de la existencia de tutelas promovidas en su contra por otras personas**, ya sean éstas naturales o jurídicas, **en las que se persiga la protección de los derechos fundamentales aquí invocados, presuntamente amenazados por hechos iguales a los relacionados en la presente solicitud de amparo**. En caso afirmativo, sírvase señalar, en primer lugar, el despacho judicial que le comunicó sobre tal acción constitucional y, en segundo, el número de radicación de la misma.

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de hacer presumir ciertos los hechos en que se fundamente la solicitud, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a la accionante, a la demandada y a las vinculadas, por el medio más expedito que sea posible.

Cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd8c09760cf89a73854908de9b953778b88a905ec12080f3b86ccb3647eb5c2b

Documento generado en 29/07/2020 08:26:39 a.m.